

244
①6

El Gobernador interino constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 56. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: las representaciones dirigidas por varios ayuntamientos al gobierno del estado haciendo presente, que ni la pension ni arvitrios prevenidos por el artículo 4.º del decreto de 13 de este año son bastantes para sostener el gasto de los correos de á acaballo, y considerando tambien lo gravoso que sería al erario del estado que de su cuenta se pagasen los referidos correos; ha tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. Unico. Mientras se crian fondos para el pago de correos de á acaballo donde no hay estafetas, haràn este servicio los vecinos de los pueblos como una carga conseqil, quedando en consecuencia derogado en esta parte el decreto número 7. fecha 13 de enero de este año.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondra su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. *José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente.= *Juan Bautista de la Garza*, diputado secretario.= *Eleno de Vargas*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 14 de 1830. 7.º de la instalacion del congreso de este estado.

Juan Guerra

*Manuel Garza
de Porras.
Srio.*